



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

RES. OAyF N° 64/2020

VISTO:

El TEA A-01-00033528-9/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 169/2016 (dictada en el marco del Expediente DGCC N° 058/16-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Control de Plagas e Higiene Ambiental”) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 04/2016 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución.

Que cabe destacar que la Licitación Pública N° 04/2016 comprendió once (11.-) renglones tendientes a la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental en los edificios sitios en Av. Julio A. Roca 516 (Renglón 1), Beruti 3345 (Renglón 2), Tacuarí 138 (Renglón 3), Av. Roque Sáenz Peña 636 (Renglón 4), Av. de Mayo 654 (Renglón 5), Beazley 3860 (Renglón 6), en Tacuarí 124 (Renglón 7), Bolívar 177 (Renglón 8), Libertad 1042/6 (Renglón 9), Av. Julio A. Roca 546 (Renglón 10) y en el local de la Editorial Jusbaire sito en Av. Julio A. Roca 534/8 (Renglón 11) y contempló un plazo contractual de veinticuatro (24.-) meses prorrogable en las mismas condiciones por un período de hasta doce (12.-) meses, de acuerdo a lo establecido en los puntos 24 y 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, por Resolución OAyF N° 236/2016 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 04/2016 y se adjudicaron, en lo que aquí interesa, el Renglón 10 a la empresa Fumigadora Italo Argentina S.R.L. por un monto total de cuarenta y dos mil novecientos doce pesos (\$42.912,00) IVA incluido -siendo el valor mensual de mil setecientos ochenta y ocho pesos (\$1.788,00)-,

conforme la oferta obrante a fojas 783/925 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esa Licitación.

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1013, emitida el 18 de agosto de 2016. En razón de que el plazo de la contratación era de veinticuatro (24.-) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra, se desprende que el vencimiento operó el 31 de agosto del 2018.

Que posteriormente y en lo que en esta oportunidad nos ocupa, por Resolución OAyF N° 100/2018 se prorrogó el plazo contractual de la Licitación Pública N° 04/2016 para el Renglón 10 con Fumigadora Italo Argentina S.R.L. en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra la Resolución OAyF N° 236/2016, por el término de doce (12.-) por la suma total de veintiún mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos (\$21.456,00) IVA incluido, conservándose el valor mensual de mil setecientos ochenta y ocho pesos (\$1.788,00).

Que tal como se señaló anteriormente, el plazo de la contratación original era de veinticuatro (24.-) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra y la prórroga aprobada por Resolución OAyF N° 100/2018 fue por un plazo de doce (12.-) meses. En consecuencia, se concluye que venció el 31 de agosto de 2019.

Que en esta oportunidad, Grupo Efia S.R.L. (ex Servicios del Río de la Plata S.R.L.) presentó la factura B N° 0003-00021810 correspondiente al servicio de control de plagas en Av. Julio A. Roca 530 durante octubre de 2019 por mil setecientos ochenta y ocho pesos (\$1.788,00) (v. Adjunto 47297/19).

Que en el Adjunto 47297/19 obra el Parte de Recepción Definitivo de donde surge la conformidad al servicio prestado por parte de la Dirección General de Obras y Servicios Generales en carácter de área técnica competente en la contratación de marras.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que en agosto de 2019 operó el vencimiento del contrato celebrado en el marco del Expediente DCC N° 058/16-0 con la firma Grupo Efia S.R.L. (ex Servicios del Río de la Plata S.R.L.) y que el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

importe de la factura mencionada *ut supra* se corresponden con ese contrato y la Orden de Compra N° 1013 (v. Memo 18275/19).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 9466/20. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: “(...) *Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida*” (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Finalmente, concluyó: “*Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que, una vez aclarada la discordancia observada en este dictamen respecto al número de la orden de compra de que se trata, correspondería abonarle a la firma Grupo Efia SRL, por legítimo abono la Factura N° 0003-00021810 (ADJ 47297/19), correspondiente al mes de octubre del 2019*”.

Que entonces, la Dirección General de Obras y Servicios Generales ratificó que la contratación de marras fue formalizada por la Orden de Compra N° 1013 y para mayor ilustración acompañó la Orden de Compra correspondiente (v. Nota 2F 228/20 y Adjunto 2442/20).

Que solicitada fuera a su efecto, la Dirección General de Programación y Administración Contable rectificó el Memo N° 1014/20 e informó que la contratación en cuestión se formalizó por la Orden de Compra N° 1013 (v. Nota N° 451/20).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Administración General.

Que en la reunión del viernes 1° de marzo de 2019, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial delegó en esta Oficina de Administración y Financiera la tramitación de los legítimos abonos.

Que la Ley 31 establece en su artículo 28 las misiones y funciones de la Oficina de Administración y Financiera, dentro de las que se encuentra la de *“Realizar contrataciones para la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de setecientos mil (700.000) unidades de compra (art 143 de la Ley 2.095)”* (cfr. inciso f del artículo 28 de la Ley 31) y en su artículo 30 estipula las obligaciones del Administrador General, entre las que se encuentra la de *“Prestar asistencia directa al Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a las demás que se lo requieran”*.

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Oficina de Administración y Financiera resulta competente para resolver el presente trámite.

Que conforme los términos del Expediente DGCC N° 058/16-0, la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental se encuentra vencida desde el 31 de agosto de 2019. No obstante, la adjudicataria continuó prestando servicios, tal como surge del PRD suscripto por la Dirección General de Obras y Servicios Generales que, en carácter de área técnica competente, brindó la debida conformidad a los servicios prestados durante octubre de 2019. A su turno, según surge de lo manifestado por la Dirección General de Programación y Administración Contable y del cálculo del monto del contrato original verificado por esta Oficina de Administración y Financiera, lo facturado se ajusta a lo contratado.

Que el servicio de control de plagas e higiene ambiental es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para asegurar su prestación es conveniente abonar la factura devengada y presentada en autos.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago de la factura pretendido por legítimo abono.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en otro orden de ideas, resulta relevante dejar constancia que por Resolución OAyF N° 458/2019 -emitida en el marco del TEA A-01-00010725-1/2019-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación para Control de Plagas e Higiene Ambiental"- se adjudicó la Licitación Pública N° 22/2019 que tiene por objeto la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Agus Fumigaciones S.R.L. La misma fue formalizada por Orden de Compra N° 1372, retirada por la adjudicataria el 29 de noviembre de 2019 por lo cual la contratación se encuentra vigente desde el 1° de diciembre de 2019

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el pago por legítimo abono a Grupo Efia S.R.L. (ex Servicios del Río de la Plata S.R.L.) por la factura B N° 0005-00021810 correspondiente al servicio de control de plagas en Av. Julio A. Roca 530 durante octubre de 2019 por mil setecientos ochenta y ocho pesos (\$1.788,00).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto a la interesada.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

LUIS H. MONTENEGRO
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 64 /2020

